



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de julio de dos mil veintidós

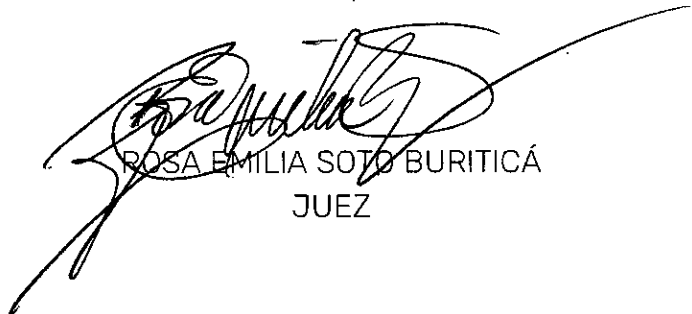
Radicado 05001 31 10 008 2021 00409 00

De conformidad con el artículo 286 del CGP se corrige la sentencia fechada el día 22 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que el nombre completo y correcto del menor cuya paternidad se declaró en el numeral segundo de la parte resolutive es JUAN ANDRÉS FULTON ECHAVARRÍA.

Se corrige además el error tipográfico en el encabezado de la sentencia, en el sentido de indicar que el Juzgado es el Octavo de Familia de Oralidad de Medellín; se aclara que la providencia es la N° 033 de 2022, y que el radicado completo del proceso es 05001 31 10 008 2021 00409 00.

Se advierte que las demás órdenes y resoluciones contenidas en la sentencia fechada el día 22 de marzo de 2022 permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

